

CAPITAL VISION INVESTMENT SOLUTIONS AV, S.A.

INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL
Y CATEGORIZACIÓN DEL CLIENTE

INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL Y CATEGORIZACIÓN DEL CLIENTE

CAPITAL VISION INVESTMENTS SOLUTIONS, AV, S.A. (en adelante, CAPITAL VISION), de forma previa a la contratación de servicios de inversión, le informa acerca de las principales cuestiones reguladas por la normativa vigente en cuanto a normas de conducta a seguir por CAPITAL VISION en la prestación de sus servicios de inversión y la información imparcial, exacta y clara que debemos proporcionarle para reforzar su protección como cliente y adaptar el servicio a sus necesidades, en adelante Normativa MIFID.

1. INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD Y SERVICIOS PRESTADOS

1.1. Datos registrales y de contacto

CAPITAL VISION INVESTMENTS SOLUTIONS, AV, S.A. con NIF número A09772005 y domiciliada en C/ Fernando el Santo, 17, 4izquierda, CP 28010, Madrid (Madrid), fue válidamente constituida ante el Notario D. Andrés de la Fuente O´ Connor, con el número 242 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 10 de febrero de 2022, al tomo 432121, folio 70, inscripción 1, hoja M-761961.

CAPITAL VISION es una Agencia de Valores supervisada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, CNMV) e inscrita en el Registro de Sociedades y Agencia de Valores de la CNMV con el número 310. Para más información puede dirigirse a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) a través de su página web www.cnmv.es o a través de alguna de sus oficinas:

- Madrid
 - Dirección: Edison, 4, 28006 Madrid
 - Teléfono: 34 91 585 15 00
 - Fax: 34 91 319 33 73
- Barcelona
 - Dirección: Bolivia 56, (4ª Planta) 08018 Barcelona
 - Teléfono: 34 93 304 73 00
 - Fax: 34 93 304 73 10
- Bilbao
 - Dirección: Heros 3, 48009 Bilbao
 - Teléfono: 34 94 413 13 26

CAPITAL VISION está adherida al Fondo de Garantía de Inversiones (en adelante, "FOGAIN"), de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente. El FOGAIN tiene por objeto garantizar a los clientes la recuperación de sus inversiones hasta el límite señalado en los supuestos legales previstos.

Todos los productos y servicios prestados por CAPITAL VISION se encuentran sometidos a la legislación vigente y bajo la supervisión de CNMV, Banco de España y demás órganos reguladores.

La comunicación entre CAPITAL VISION y el cliente se podrá llevar a cabo tanto en castellano como en inglés, y a través de cualquiera de los siguientes canales habilitados para ello:

- Teléfono: 600856590
- Correo electrónico: info@capitalvision.es
- Página web: www.capitalvision.es
- De forma presencial en las oficinas de CAPITAL VISION: C/Fernando el Santo, 17, 4 izquierda, CP 28010, Madrid.

1.2. Actividad de CAPITAL VISION

Conforme al programa de actividades autorizado por CNMV, CAPITAL VISION está facultada para la prestación de los siguientes servicios de inversión:

- Recepción y transmisión de órdenes de clientes en relación con uno o más instrumentos financieros.
- Asesoramiento en materia de inversión

Sobre los instrumentos previstos en el artículo 2, apartados a), y d) de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión.

1.3. Información sobre los servicios prestados

CAPITAL VISION proporcionará información detallada sobre los aspectos esenciales de los servicios que usted contrate, sobre la naturaleza, los riesgos y los costes o gastos asociados a los servicios e instrumentos financieros. Esta información le será facilitada en nuestras oficinas.

2. COMUNICACIÓN DE SU CATEGORIZACIÓN COMO CLIENTE

La Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (en adelante LMV) establece la necesidad de asignar a todos los clientes una de las categorías recogidas en la directiva europea relativa a los mercados de instrumentos financieros (en adelante, MIFID), con la finalidad de dar a cada cliente un grado de protección adecuado y adaptar el servicio de inversión que le prestemos a sus necesidades.

La Normativa MIFID contempla las siguientes categorías:

- **Clientes minoristas**, son todas aquellas personas físicas y jurídicas que no tienen la consideración de cliente profesional o contraparte elegible. A esta tipología de clientes se les asigna el mayor grado de protección en tanto se les presume un nivel limitado de conocimientos y experiencia en los mercados financieros.
- **Clientes profesionales**, clientes a los que se les presumen conocimientos, experiencia y cualificación necesarios para tomar sus propias decisiones de inversión y valorar correctamente los riesgos asociados a los mismos por lo que reciben un nivel de protección medio.
- **Clientes contrapartes elegibles**, se trata de entidades habitadas a actuar directamente en los mercados financieros por lo que reciben un nivel de protección básico. La consideración como contraparte elegible es una subcategoría dentro de la clasificación como cliente profesional, aplicable únicamente cuando se prestan los servicios de recepción y transmisión de órdenes de clientes, así como de ejecución de órdenes y negociación por cuenta propia, no siendo posible que un cliente sea considerado como contraparte elegible respecto al resto de servicios de inversión.

En aplicación de esta normativa, CAPITAL VISION ha procedido a clasificarle como **CLIENTE PROFESIONAL**. En base a esta clasificación, el CLIENTE tiene derecho a:

- Recibir información imparcial, clara y no engañosa. antes y después de contratar los productos o servicios de inversión.

- Que sus órdenes sean transmitidas siguiendo una política de mejor ejecución y una adecuada gestión de las órdenes.

Salvo que el cliente solicite expresamente que no sean aplicados.

Periódicamente, CAPITAL VISION comprueba que los clientes clasificados como clientes profesionales continúan cumpliendo los requisitos necesarios para estar clasificados en dicha categoría. Si CAPITAL VISION tuviera conocimiento de que el cliente ha dejado de cumplir las condiciones para poder acogerse a un trato profesional dejará de prestarle el servicio.

3. EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD

Uno de los objetivos fundamentales de la Directiva MiFID es asegurar la idoneidad de los productos y servicios de inversión prestados por las entidades a los clientes. Para ello, CAPITAL VISION evaluará los **objetivos de inversión y su situación financiera**, pero no evaluará los conocimientos y experiencia por tratarse debido a su clasificación como cliente profesional. El objetivo es determinar las preferencias del CLIENTE en cuanto a la asunción de riesgos y finalidad de la inversión.

4. RESUMEN DE POLÍTICAS MIFID II

CAPITAL VISION, publicará en la web conforme a lo establecido en la normativa MIFID II, las siguientes políticas:

- Política de gestión de los conflictos de interés.
- Política de incentivos. CAPITAL VISION percibe incentivos de terceros en la forma que se especifica en el **ANEXO I**.
- Política de mejor de ejecución.
- Política de integración de los criterios ESG.

CAPITAL VISION percibe incentivos de terceros que se especifican en el siguiente cuadro:

5. INFORMACIÓN SOBRE COSTES Y GASTOS

Con carácter previo a la contratación de un servicio de inversión o instrumento financiero por parte del cliente, CAPITAL VISION le facilitará información sobre todos los costes y gastos asociados.

Periódicamente y, como mínimo, con carácter anual, CAPITAL VISION facilitará al cliente información sobre la totalidad de costes y gastos repercutidos al cliente, es decir, la información estará personalizada y se basará en los costes y gastos reales tanto del servicio como de los instrumentos financieros.

Las tarifas, comisiones y gastos asociados a las operaciones específicamente pactadas entre el CLIENTE y CAPITAL VISION se recogerán en los Anexos del correspondiente contrato firmado entre las partes.

En los supuestos en los que una parte del total de los costes y gastos deba pagarse en moneda extranjera o represente un importe de moneda extranjera, CAPITAL VISION proporcionará una indicación de la moneda de que se trate y del tipo de cambio y costes aplicables.

En caso de que no resultase posible facilitar un detalle de los costes y gastos con antelación a la prestación del servicio, se proporcionará al Cliente una estimación razonable de estos. Con posterioridad a la prestación de servicios, CAPITAL VISION informará al Cliente de los costes y gastos totales de la operación realizada, pudiendo solicitar un desglose detallado de los mismos. En caso de recomendación, CAPITAL VISION remitirá información agregada de los costes y gastos de las inversiones al menos anualmente.

6. INFORMACIÓN SOBRE GRABACIONES

Grabaciones electrónicas: las comunicaciones electrónicas realizadas desde canales autorizados por CAPITAL VISION, serán grabadas con el objeto de poder asegurar la trazabilidad de la orden.

Conversaciones presenciales con clientes: CAPITAL VISION levantará acta de las conversaciones presenciales con el Cliente, al menos, cuando la intención sea dar lugar a operaciones realizadas en el marco de la prestación de servicios que estén relacionados con la recepción, transmisión y ejecución de órdenes de clientes, incluso si esas conversaciones o comunicaciones no den lugar a la realización de tales operaciones o a la prestación de tales servicios.

7. INFORMACIÓN SOBRE EL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

CAPITAL VISION dispone de un Servicio de Atención al Cliente con el objetivo de atender y resolver las quejas y reclamaciones que presenten sus Clientes. Este servicio tiene una función de interlocución con los Clientes, tramitando y realizando el seguimiento de las reclamaciones o quejas derivadas de la vulneración de derechos e intereses que les asisten como consecuencia de la prestación de servicios financieros por parte de CAPITAL VISION.

Los datos de contacto del Servicio de Atención al Cliente son los siguientes:

- Persona Titular del Servicio de Atención al Cliente: Enrique Carrillo
- Dirección de correo electrónico del responsable: atencionalcliente@capitalvision.es

En cumplimiento de la normativa aplicable, el Reglamento en Defensa de los Clientes se encuentra a disposición en la página web (www.capitalvision.es), en la web de CNMV y en las oficinas de la Entidad.

8. INFORMACIÓN SOBRE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

CAPITAL VISION es sujeto obligado conforme a lo establecido en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. CAPITAL VISION se abstendrá de prestar servicios a personas o entidades de las que se tenga sospecha de que pudieran estar relacionadas con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.

CAPITAL VISION dispone de los procedimientos específicos en esta materia y cuenta con un Órgano de Control Interno. Su política de admisión de clientes se fundamenta en la aplicación de procedimientos de comprobación e identificación del cliente y del titular real con carácter previo a establecer la relación contractual.

La política y procedimientos internos de CAPITAL VISION son revisados anualmente por un Experto Externo inscrito en los archivos y registros del Servicio Ejecutivo de la Comisión (SEPBLAC).